



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0660

02 de octubre de 2025

“Por la cual se autoriza la baja un vehículo automotor de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”

#### EL SECRETARIO GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1989, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 158 de 2022, el Decreto 159 de 2022 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*, artículo 5, numeral 33, se delegó en el Secretaría General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la función de dar de baja los bienes muebles de la entidad.

Que el Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 *"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*, señala en su artículo 21: *"(...) Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes."*

Que, dentro del inventario del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, existe un vehículo automotor de placa OBI299, que previa revisión y concepto técnico por parte del personal competente y facultado, fue clasificado en estado de Bienes inservibles - Inservibles por daño total o parcial, el cual por



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0660

02 de octubre de 2025

las fallas presentadas con daño parcial no es útil en el desarrollo de la gestión institucional, el cual dejo de estar en uso desde el mes de julio de 2025 y actualmente se encuentra en el parqueadero del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

Que dando cumplimiento al procedimiento GAD-PR-02 de Almacén e Inventarios, la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el día 25 de septiembre de 2025, el informe referido en el considerando anterior con la relación al vehículo susceptible para ser dado de baja, donde se evidenció el análisis contable previamente efectuado (Valor histórico, depreciación acumulada y el respectivo valor en libros).

Que, con base en el informe y el concepto técnico, los cuales forman parte integral del presente Acto Administrativo, la documentación presentada y el análisis efectuado, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, reunido el día 26 de septiembre de 2025, aprobaron dar de baja al vehículo automotor de placa OBI299 lo cual quedo registrado en el acta No 15 del 26 de septiembre de 2025, y se estipula la destinación final en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 la enajenación a título gratuito se estipula lo siguiente: *"el acto administrativo este se publicará por 30 días en la página web de la entidad, teniendo en cuenta que alguna entidad pública podrá estar interesada para la entrega a título gratuito del bien."*

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1:** Baja de bienes. Ordenar la baja de un (1) vehículo camioneta Chevrolet Tracker OBI299 propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, tipificado como Bien inservible - Inservible por daño total o parcial, cuyo valor en libros con corte al 31 de agosto de 2025, es de CERO PESOS (\$0) M/CTE, conforme a la siguiente relación:

PLACA	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN BAJA	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR ACTIVO	VALOR DEPRECIACION	VALOR LIBROS
-------	-------------	--------------------	-------------------	--------------	--------------------	--------------

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Página | 2

Conmutador: (+57) 601 328 2888

GJU-FO-01-Versión 01- Fecha: 11-08-2023



## Archivo General de la Nación

### RESOLUCIÓN No. 0660

02 de octubre de 2025

08267	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER OBI299	Bienes inservibles - Inservibles por daño total o parcial	19/12/2013	\$51.051.000	\$51.051.000	\$0
-------	---	---	------------	--------------	--------------	-----

**Artículo 2:** Autorizar la disposición final a través de enajenación a título gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con la normativa vigente y aplicable, del Bien inservible - Inservible por daño total o parcial objeto de la presente baja, descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo 3:** Ofrecer a título gratuito a todas las entidades estatales de cualquier orden, el bien objeto de baja, descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 Decreto 1082 del 2015, publicando en la página web del AGN [www.archivogeneral.gov.co](http://www.archivogeneral.gov.co), el presente acto administrativo por el término de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Portal Web del AGN.

**Parágrafo Primero:** Las manifestaciones de interés se tendrán en cuenta de acuerdo con el orden de llegada (fecha y hora) y se recibirán exclusivamente a través del buzón electrónico [contacto@archivogeneral.gov.co](mailto:contacto@archivogeneral.gov.co), a partir del momento de la publicación del presente acto administrativo.

**Parágrafo Segundo:** Para efectos de la presente resolución, la manifestación de interés debe ser dirigida a nombre del Archivo General de la Nación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Suscribirla en papelería oficial de la Entidad que presenta la manifestación de interés; fechada e identificada con número consecutivo oficial y firmada por el Representante Legal de la Entidad y/o funcionario competente y facultado legalmente para adelantar la solicitud.
- Debe contener una manifestación expresa que ni el Representante Legal y/o funcionario competente y facultado, ni la Entidad que representa, se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la Ley.



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0660

02 de octubre de 2025

- Enunciar de manera breve, clara, precisa y contundente la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien requerido, describiendo las razones que justifican la solicitud, tanto fáctica como técnica, materializando el alcance de la solicitud en cuanto al uso y la destinación que se le dará al bien, especialmente en virtud de la ejecución del desarrollo social y comunitario del ente estatal, y en coherencia con las necesidades institucionales a suplir; señalar por qué es conveniente la adjudicación indicando a quienes específicamente beneficia.
- Enviar la manifestación desde el buzón electrónico institucional del Representante Legal de la entidad estatal interesada. No serán aceptadas las manifestaciones que provengan de buzones electrónicos diferentes, así como, de dominios que no correspondan a los de la entidad estatal interesada.
- Las manifestaciones de interés y sus anexos deben remitirse en formato PDF.

**Parágrafo tercero:** El representante legal debe certificar por escrito, textualmente lo siguiente:

1. Que garantiza la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestales necesarios y suficientes para:

- Realizar la gestión de recolección del bien en sitio, trasladarlo hasta el medio de transporte, transportarlo hasta el lugar donde se requieren, descargarlo y ubicarlos en debida forma para su uso inmediato.
- Garantizar que el vehículo donde se realice el traslado del bien cuente con los requisitos exigidos por la ley en materia de tránsito y transporte, además que las personas que se encarguen de la labor del traslado del bien cuenten con los requisitos exigidos por la ley en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Atender todas las erogaciones económicas en que deba incurrir con ocasión al mantenimiento preventivo y/o correctivo del bien enajenado, y en general para su sostenibilidad, con el fin de que permanezcan en óptimas condiciones de uso.

2. Que cuenta con el personal idóneo y suficiente para atender el traslado del bien, en caso de ser beneficiario de la adquisición; el cual, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el AGN, siendo el beneficiario de la adjudicación el único



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0660

02 de octubre de 2025

responsable de verificar que cuenten con las respectivas afiliaciones a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación) según corresponda, respondiendo civil y penalmente por el incumplimiento de estas obligaciones.

3. Que al personal dispuesto para el cargue, traslado y descargue del bien objeto de la presente, en caso de ser beneficiario con la adjudicación, se dotará de la totalidad de los elementos de protección personal requeridos e indispensables para la actividad a ejecutar y se compromete a impartir las instrucciones de seguridad y salud laboral correspondientes.

4. Que la Entidad Estatal adjudicataria cuenta con un inventario oficial de bienes y con la presentación de la manifestación suscribe el compromiso, en caso de ser beneficiado con la adjudicación de registrar en el inventario institucional el ingreso del bien recibido, ingreso que debe ser reflejado en la contabilidad institucional. Para lo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega y recibo del bien se debe allegar a la Coordinación del Grupo de Servicio Administrativos del AGN, a través del buzón electrónico [contacto@archivogeneral.gov.co](mailto:contacto@archivogeneral.gov.co), copia del documento original de ingreso al inventario y copia del documento original de registro en la contabilidad, documentos que deben estar: numerados, fechados y suscritos por los funcionarios responsables del proceso de inventarios y contabilidad.

5. Que conoce y acepta que el traspaso de la propiedad del bien queda única y exclusivamente a nombre de la entidad estatal adjudicataria y su compromiso de no transferirlos a ningún título.

6. Certificar que conoce y acepta, que en caso de ser adjudicatario del bien objeto de enajenación, los mismos deben destinarse exclusivamente a lo contenido en la manifestación de interés, suscribiendo con la aceptación de este el compromiso de no comercializarlos, o darles destino diferente para el cual fueron entregados, so pena de no hacerse acreedor a adjudicaciones futuras y a obligarse a restituir el valor de la adjudicación asignada.

7. Certificar que conoce y acepta que, una vez suscrita el acta de adjudicación, cuenta cinco (5) días calendario, para adelantar las labores de recepción del



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0660

02 de octubre de 2025

bien, los cuales no serán objeto de devolución, y que, vencido el plazo otorgado para el retiro de los bienes, el AGN procederá a la revocatoria de la adjudicación.

Se debe anexar a la manifestación de interés, únicamente en formato PDF, copias del acto administrativo de nombramiento, acto de posesión, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y RUT de la entidad pública y demás documentos o actos administrativos que se consideren relevantes.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés de las entidades que no cumplan lo señalado. Así mismo, no se recibirán manifestaciones de interés en correos parciales.

**Artículo 4:** Ordenar al AGN, la entrega del bien, objeto de baja, relacionado en el artículo primero del presente acto, mediante Acta de Entrega y Recibo, al representante legal de la entidad beneficiada, o su delegado, conforme a lo dispuesto en acta de adjudicación, observando previo a la entrega y recibo del bien, el cumplimiento estricto de cada uno de los lineamientos dispuestos para ello.

**Artículo 5:** El bien objeto de baja para disposición mediante enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la cual se le adjudica. Debe aceptarlos en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo el costo económico total requerido y necesario para su traslado, traspaso entre otros, así como la totalidad de los costos adicionales de transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibéndolos en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

**Artículo 6:** El representante legal de la entidad beneficiaria es responsable de destinar el bien adjudicado exclusivamente a lo contenido en la manifestación de interés, suscribiendo con la aceptación de este el compromiso de no comercializarlos, o darle destino diferente para el cual fueron entregados, so pena de no hacerse acreedor a adjudicaciones futuras y a obligarse a restituir el valor de la adjudicación.



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0660

02 de octubre de 2025

**Artículo 7:** Preferencia. Vencido el término anteriormente señalado el AGN entregará a título gratuito el bien a la Entidad que primero hubiere manifestado por escrito su interés, según su necesidad.

**Parágrafo 1.** En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés, de acuerdo con la hora de radicación que reporte el correo electrónico, según sea el caso.

**Artículo 8:** Entregar copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Financiera, al Grupo de Servicios Administrativos, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Control Interno para los trámites que fueren de su competencia.

**Artículo 9:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., 02 de octubre de 2025

**JORGE LUIS TURIZO CORREA**  
Secretario General (E)

**Proyectó:** Yennyfer Jazmin Bayona Bayona – Profesional Universitario - GSA

**Revisó:** Laura Sanjuan – Contratista SG

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2025

**PRESENTADO A:** Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**OBJETIVO:** Informe de activos susceptibles a dar de baja, de acuerdo con el concepto técnico.

**CONTENIDO:** El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, tiene la obligación de dar cumplimiento al Modelo estándar de sostenibilidad de Contabilidad Pública, y demás normas concordantes en esta materia expedidas por la Contaduría General de la Nación y adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se refleje en forma oportuna, razonable y fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad.

A continuación, se relacionan los criterios para dar de baja los bienes:

CLASIFICACIÓN	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN
Bienes servibles	No utilizables	Son aquellos bienes que ya han cumplido con la función principal para la cual fueron adquiridos o que han perdido utilidad para la Entidad y que llevan en bodega un periodo de 6 meses sin uso.
	No útil estando en condiciones de prestar un servicio	Son aquellos bienes que aun estando en buenas condiciones físicas y técnicas no son requeridos por la Entidad para su funcionamiento.
	No útil por obsolescencia	Son aquellos bienes que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos; además sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.
	No útil por cambio o renovación de equipos	Son aquellos bienes que ya no son útiles a la Entidad debido a la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que, como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado.
	No útil por cambios institucionales	Son aquellos elementos que han quedado fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido de la Entidad, por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento

*Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.*

PROCESO: Gestión Documental - GDO, Versión 02, Página 1 de 6, vigente desde: 11-06-2024  
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



Bienes inservibles	Inservibles	Son aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que esa inversión resultaría ineficiente y generaría un mayor costo para la Entidad. Igualmente, en este grupo quedarían reclasificados aquellos bienes que habiendo sido clasificados inicialmente como
-----------------------	-------------	---

		servibles no utilizables deban ser declarados inservibles a partir de un nuevo análisis y concepto técnico, donde se demuestra que después de agotados los procedimientos de traspaso o enajenación, no hubo interesados en obtener el bien.
	Inservibles por daño total o parcial	En este grupo se consideran aquellos bienes que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta onerosa para la Entidad.
	Inservible por deterioro histórico	Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le sirven a la Entidad.

El vehículo CAMIONETA CHEVROLET TRACKER con placa OBI299, propiedad del Archivo General, fue registrado en el año 2013, con una antigüedad superior a 10 años de servicio, para los cuales el uso diario demanda mantenimientos correctivos y preventivos, que conllevan al cambio de repuestos por cumplimiento de ciclo de vida útil.

Aunado a lo expuesto, se debe tener en cuenta que el desgaste por uso continuo del motor del vehículo genera mayor cantidad de gases de monóxido de carbono, dióxido de carbono y óxido de nitrógeno, que afectan la calidad del aire y por ende el medio ambiente. El vehículo se encuentra fuera de servicio desde el mes julio de 2025 por un daño en el motor (ruptura en la correa de repartición).

En el marco del contrato 224 de 2025 suscrito con el proveedor CONTINENTAL PARTES Y SERVICIOS SAS, se solicitó por parte del supervisor del contrato un diagnóstico del vehículo, el cual informo lo siguiente:

*Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.*



CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS <continentaldepartesyserVICIOS@gmail.com>



Para: Yennyfer Jazmin Bayona Bayona

Mié 6/08/2025 11:00 AM

Reenvió este mensaje el Mié 10/09/2025 4:20 PM.

Respetada Dra:

Por medio de la presente solicitamos muy comedidamente la autorización para intervenir el vehículo chevrolet tracker de placas **OBI-299**, esto con el fin de tener un valor exacto de la reparación, sin embargo, por nuestro conocimiento, y por la evidencia inicial, este vehículo presenta ruptura de la correa de repartición, por ende se encuentran involucrados, la culata y posiblemente el bloque, expuestos los anteriores el valor de la reparación, oscila entre los \$8.000.000 mas iva y puede ascender a las \$15.000.000 mas iva en el peor de los casos.

Quedamos atentos a sus amables comentarios

Cordialmente

**CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS**

Gerente General

MOVIL: 3143718116

*La correa de repartición es un elemento básico para el buen funcionamiento del motor de combustión de un automóvil, la principal función de este componente es coordinar el movimiento del cigüeñal y del árbol de levas del propulsor para que las válvulas puedan trabajar con la precisión necesaria. Es decir, contribuye a que las válvulas –accionadas por el árbol de levas– se abran y se cierren, sin ser golpeadas por los pistones –unidos al cigüeñal–, durante el proceso de admisión y escape de cada cilindro.*

*La ruptura de la correa de repartición representa que el motor no contaría con una sincronización adecuada en su movimiento y conlleva lo siguiente:*

- Al romperse la correa, los pistones golpearían repetidamente a las válvulas, que podrían llegar a doblarse o romperse.*
- De igual manera, la rotura de la correa ocasionaría daños en los pistones.*
- Incluso la culata podría verse dañada.*

*El costo de la reparación del vehículo con placa OBI299, aproximadamente es DE OCHO A QUINCE MILLONES DE PESOS ANTES DE IVA y puede ascender a QUINCE MILLONES ANTES DE IVA.*

*Con el diagnostico arrojado y de conformidad con el procedimiento de almacén e inventario GAD-PR-02, el profesional Universitario grado 11, procede a emitir concepto para dar de baja el vehículo con base en el siguiente análisis:*

*Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.*

*PROCESO: Gestión Documental - GDO, Versión 02, Página 3 de 6, vigente desde: 11-06-2024*

*Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.*



Un análisis costo-beneficio para dar de baja un bien compara los costos de discontinuarlo (como la pérdida de ingresos y la necesidad de redistribuir recursos) con los beneficios (como la reducción de gastos de fabricación, inventario y logística, o la mejora de la eficiencia) para tomar una decisión informada.

### 1. Clasificación del Bien

El siguiente cuadro relaciona el activo con la clasificación, fecha de adquisición, valor activo, depreciación acumulada y valor en libros con corte a 31 de agosto de 2025, de conformidad con los criterios para dar de baja a un bien establecido en el procedimiento de almacén e inventario GAD-PR-02, el bien se encuentra clasificado así:

PLACA	DESCRIPCION	CLASIFICACION	FECHA ADQUISICIÓN	VALOR ACTIVO	VALOR DEPRECIACION	VALOR LIBROS
08267	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER OBI299	Bienes inservibles - Inservibles por daño total o parcial	19/12/2013	51.051.000	51.051.000	0

### 2. Identificar alternativas:

Considera las diferentes opciones, que incluyen:

- Dar de baja el bien
- Seguir destinando recursos del presupuesto del AGN para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en la presente vigencia fiscal y en las siguientes.

### 3. Identificar los costos:

- **Valor del activo:** \$51.051.000 MILLONES DE PESOS
- **Valor depreciación:** \$51.051.000 MILLONES DE PESOS
- **Valor Contable:** 0 pesos
- **Costos de mantenimiento:**

Vigencia	2019	2021	2023	2024	2025	2025	Total
Mtto	1.321.160	7.172.430	10.445.560	3.273.125	9.601.569	Costo máximo de reparación estimado \$17.850.000	49.663.844

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: Gestión Documental - GDO, Versión 02, Página 4 de 6, vigente desde: 11-06-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



- Desde la vigencia 2019 hasta el 2025 se han invertido un total de \$31.813.844 en el mantenimiento del vehículo de placa OBI299.

Se estima un mantenimiento adicional para la vigencia 2025 con un costo estimado de hasta \$17.850.000 millones de pesos.

Total de costos de mantenimiento estimado de \$49.663.844 MILLONES DE PESOS.

- **Costos indirectos:** Costos de oportunidad, recursos que se podrían redistribuirse en reemplazar el parque automotor del Archivo General de la Nación aproximadamente de \$49.663.844 MILLONES DE PESOS asociados al dinero destinado para el mantenimiento del vehículo con fecha de corte septiembre del 2025.

#### 4. Identificar los beneficios: beneficios de dar de baja el Bien

- **Reducción de costos directos:** Eliminación de recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, pago de impuestos, SOAT, Revisión Técnico Mecánica, Pólizas de responsabilidad civil extracontractual y Seguro Todo Riesgo.
- **Mejora de la eficiencia:** Debido a que el vehículo a la fecha no se encuentra en operación, impide el cumplimiento de la misionalidad del archivo al NO hacer uso de su parque automotor para garantizar el desplazamiento de funcionarios para el desarrollo de sus funciones como servidores públicos.
- **Reorientación de recursos:** Liberar recursos destinados al mantenimiento del vehículo para revisar alternativas de renovación del parque automotor.
- **Beneficios intangibles:** Mejora en la seguridad del desplazamiento de los funcionarios públicos, no generación de gases de monóxido de carbono, dióxido de carbono y óxido de nitrógeno, que afectan la calidad del aire y por ende el medio ambiente.

El beneficio neto resulta positivo, toda vez que actualmente el valor del activo (bien) registrado en los libros contables de la Entidad es CERO PESOS, debido a su depreciación, lo que ocasiona que el ahorro en mantenimiento que a la fecha se estima en \$17.850.000 MILLONES DE PESOS, para la presente vigencia y \$49.663.844 MILLONES DE PESOS en la totalidad de recursos invertidos sería el costo reducido por el AGN para poder realizar la reorientación de los mismos.

**CONCLUSIÓN:** Con base en lo anterior, se presente el anterior informe y se emite concepto técnico del bien susceptible de dar de baja ante el comité Institucional y Desempeño, para que este analice y apruebe la baja y el destino final del vehículo con placa OBI299 por ser un bien Inservibles con daño parcial.

Se adjunta:

- Informe del activo desde el aplicativo SEVEN, que incluye el valor el cual se encuentra registrado en los informes financieros con corte a 31 de agosto de 2025.
- Conciliación de almacén con corte a 31 de agosto de 2025.
- Registro fotográfico.

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

PROCESO: Gestión Documental - GDO, Versión 02, Página 5 de 6, vigente desde: 11-06-2024

Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.



- *Concepto técnico.*

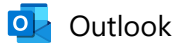
YENNYFER J. BAYONA

**YENNYFER JAZMIN BAYONA BAYONA**  
Coordinadora GSA

Proyectó: Yennyfer Bayona - GSA  
Archivado en: Expediente vehículos

*Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.*

*PROCESO: Gestión Documental - GDO, Versión 02, Página 6 de 6, vigente desde: 11-06-2024  
Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.*



---

**OBI-299**

---

**Desde** CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS <continentaldepartesyserVICIOS@gmail.com>

**Fecha** Mié 6/08/2025 11:00 AM

**Para** Yennyfer Jazmin Bayona Bayona <yennyfer.bayona@archivogeneral.gov.co>

Respetada Dra:

Por medio de la presente solicitamos muy comedidamente la autorización para intervenir el vehículo chevrolet tracker de placas OBI-299, esto con el fin de tener un valor exacto de la reparación, sin embargo, por nuestro conocimiento, y por la evidencia inicial, este vehículo presenta ruptura de la correa de repartición, por ende se encuentran involucrados, la culata y posiblemente el bloque, expuestos los anteriores el valor de la reparación, oscila entre los \$8.000.000 mas iva y puede ascender a las \$15.000.000 mas iva en el peor de los casos.

Quedamos atentos a sus amables comentarios

Cordialmente



**CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS**

*Gerente General*

*MOVIL: 3143718116*

FECHA	17/09/2025
-------	------------

Concepto técnico: El vehículo con placa OBI299 en actualidad presenta fallas en el motor, el cual en el mes de julio del 2025 se realizó reparaciones en el sistema de refrigeración cuyo valor fue por 7.373.962; de acuerdo con la revisión por parte de la empresa CONTINENTAL PARTES Y SERVICIOS SAS el valor del arreglo puede oscilar entre 8 a 15 millones, de acuerdo con la vida útil del vehículo y kilometraje que actualmente es de 179.213 se recomienda la baja del mismo.

PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	SERIAL	SE EMITE POR:	OBSERVACIONES	REGISTRO FOTOGRAFICO
08267	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER OBI299	CHEVROLET	OBI299	Bienes inservibles - Inservibles por daño total o	De acuerdo al diagnóstico realizado en marco del contrato CTO_224_2025 suscrito con CONTINENTAL PARTES Y SERVICIOS SAS, el cual informo lo siguiente: "Por medio de la presente solicitamos muy comedidamente la autorización para intervenir el vehículo chevrolet tracker de placas OBI-299, esto con el fin de tener un valor exacto de la reparación, sin embargo, por nuestro conocimiento, y por la evidencia inicial, este vehículo presenta ruptura de la correa de repartición, por ende se encuentran involucrados, la culata y posiblemente el bloque, expuestos los anteriores el valor de la reparación, oscila entre los \$8.000.000 mas iva y puede ascender a las \$15.000.000 mas iva en el peor de los casos."	 

Nombre y cargo de quien emite Concepto Técnico:	YENNYFER JAZMIN BAYONA BAYONA	Firma:	<b>YENNYFER JAZMIN BAYONA BAYONA</b> Firmado digitalmente por YENNYFER JAZMIN BAYONA BAYONA
Nombre del Coordinador de la dependencia encargada de emitir el concepto técnico:	YENNYFER JAZMIN BAYONA BAYONA	Firma:	<b>YENNYFER JAZMIN BAYONA BAYONA</b> Firmado digitalmente por YENNYFER JAZMIN BAYONA BAYONA



ACTIVOS SUSCEPTIBLES A DAR DE BAJA

PLACA	DESCRIPCION
08267	CAMIONETA CHEVROLET TRACKER OBI299





